



RESOLUCIONES DE LA SESION ORDINARIA No. 286 JUEVES 02 DE FEBRERO DEL AÑO 2012

Resolución No. 286-01: Se aprueba el Acta No. 285, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 19 de Enero de 2012, con las observaciones realizadas.

Resolución No. 286-02: Se aprueba el borrador del Reglamento del Régimen Subsidiado y se instruye al Gerente General iniciar el proceso de Consulta Pública de dicho Borrador, en apego a las disposiciones de los Artículos 24 y siguientes de la Ley 200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública. (Ver documento anexo).

Resolución No. 286-03: **CONSIDERANDO:** Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos en sus artículos 6 y 22 dispone que todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica y como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

CONSIDERANDO: Que en virtud del numeral 8, Artículo 55, de la Constitución Dominicana, todas las personas tienen derecho desde su nacimiento a ser inscritas gratuitamente en el registro civil o en el libro de extranjería y a obtener los documentos públicos que comprueben su identidad, de conformidad con la Ley.

CONSIDERANDO: Que en este mismo sentido, se pronuncia el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes (Ley de 136-03), en su Artículo 5, el cual textualmente expresa: “todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser inscritos en el Registro del Estado Civil, inmediatamente después de su nacimiento, de conformidad con la Ley”.

CONSIDERANDO: Que nuestra Carta Magna, promulgada del 26 de enero del año 2010, en su artículo 60 establece el derecho a la seguridad social que tiene toda persona, para lo cual el Estado promoverá el desarrollo progresivo de la misma, para garantizar el acceso universal a una adecuada protección en la vejez, enfermedad, discapacidad y desocupación.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Seguridad Social es el órgano rector del Sistema Dominicano de Seguridad Social, por lo que es el responsable de establecer las políticas, regular el funcionamiento del sistema y de sus instituciones, garantizar la extensión de cobertura y defender a los beneficiarios.

Vistos: La Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución de la República, la Ley No. 136-03 que instituye el Código para el Sistema de Protección y Derechos

Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes, la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, el Reglamento Interno del CNSS.

El Consejo Nacional de Seguridad Social en apego a las funciones y atribuciones que le confieren la Ley 87-01 y sus Normas Complementarias;

RESUELVE:

UNICO: Se instruye al Gerente General a realizar gestiones ante la Junta Central Electoral, a fin de indagar sobre los planes, las estrategias y los mecanismos existentes en dicha entidad para facilitar el Registro Civil de las personas sin documentos de identidad, con el propósito de evaluar las oportunidades de mejora para potenciar una mayor inclusión de afiliados al Régimen Subsidiado del Sistema Dominicano de Seguridad Social. Para estos fines, el Gerente General deberá presentar los resultados del acercamiento a la Junta Central Electoral a través de un informe ante el CNSS en un plazo no mayor de 60 días, incluyendo las propuestas que sean cónsonas con los objetivos perseguidos, para ser aprobadas por el CNSS y sometidas a consideración de la Junta Central Electoral.

Resolución No. 286-04: CONSIDERANDO: Que el Artículo 238 de la Constitución de la República establece que corresponde al Estado realizar una asignación equitativa del gasto público, estando sujeta su planificación, programación, ejecución y evaluación a los principios de subsidiaridad y transparencia, así como a los criterios de eficiencia, prioridad y economía.

CONSIDERANDO: Que en atención a las disposiciones de los Artículo 22, 110 y 178 de la Ley 87-01, es función del Consejo Nacional de Seguridad Social someter al Poder Ejecutivo el Presupuesto Anual del SDSS, en atención a la política de ingresos y gastos elaboradas para estos fines;

CONSIDERANDO: Que cada instancia del Sistema que requiera de un aporte adicional del Estado Dominicano u otras instituciones, deberá someter dicha solicitud ante el Consejo Nacional de Seguridad Social para su aprobación, en estricto apego a las disposiciones del Artículo 237 de la Constitución de la República que establece que ninguna erogación de fondos públicos será válida, sino estuviere autorizada por la ley y ordenada por funcionario competente;

CONSIDERANDO: Que la Torre de la Seguridad Social Presidente Antonio Guzmán Fernández, que aloja al Consejo Nacional de Seguridad Social, la Tesorería de la Seguridad Social y la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados, no cuenta con salidas de emergencia que permitan la evacuación de los funcionarios internos y externos, empleados y visitantes de dicha Torre en caso de algún evento fortuito o de fuerza mayor que atente contra sus vidas;

CONSIDERANDO: Que el Gerente General del CNSS en cumplimiento de las funciones y atribuciones que le confieren la Ley 87-01 que Crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y el Reglamento Interno del CNSS, ha sometido ante la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones, Comisión a cargo del conocimiento de los movimientos financieros del CNSS y demás instancias del Sistema Dominicano de Seguridad Social, la solicitud de aprobación de un presupuesto extraordinario para la construcción de una escalera de emergencia para la Torre de la Seguridad Social, a fin de proteger vidas humanas y disminuir probabilidades de riesgos al momento de alguna eventualidad de siniestro natural o fortuito.

El Consejo Nacional de Seguridad Social en apego a las atribuciones y funciones que le otorgan la Ley 87-01 que Crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y sus normas complementarias.

RESUELVE:

PRIMERO: Se aprueba el Informe presentado por la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones, de fecha 23 de Enero sobre la solicitud realizada por la Gerencia General del CNSS, para que se destine una partida especial de cinco millones de pesos (RD\$5,000,000.00), para el diseño y construcción de una escalera de emergencias y la obra civil necesaria, con cargo a la partida de veinte millones de pesos (RD\$20,000,000.00) reservada mediante resolución 281-02 del 4 de noviembre del 2011.

PARRAFO: La contratación de los bienes y servicios requeridos para el diseño y construcción de la escalera de emergencia de la Torre de la Seguridad Social Presidente Antonio Guzmán Fernández deberá realizarse en estricto apego a las disposiciones de la Ley General de Compras y Contrataciones Públicas No. 340-06 y sus normas complementarias.

SEGUNDO: Se autoriza a la Gerencia General del CNSS disponer de una partida presupuestaria mensual de un millón seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con 67/100 centavos (RD\$1,666,666.67) hasta el monto de cinco millones de pesos (RD\$5,000,000.00), a partir del mes de enero 2012, con cargo al Presupuesto aprobado para el CNSS para el año 2012.

TERCERO: La presente Resolución será efectiva a partir de su aprobación y notificada a las partes interesadas para los fines correspondientes.

Resolución No. 286-05: Se aprueba el informe presentado por la Comisión Especial creada mediante Resolución No. 285-02 d/f 19/01/12, y se instruye a dicha Comisión presentar al CNSS en su próxima Sesión Ordinaria un informe sobre el estatus de dichos temas, cronología y estrategias de trabajo, para lo cual las Comisiones Permanentes y Especiales del CNSS elaborarán un informe detallado de las resoluciones a su cargo, a fin de definir el tiempo de entrega y la línea de acción a ejecutar.